

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, dentro del término, solicitó cita la cual le fue asignada acudiendo a la misma y arrió el título ejecutivo original (Consta de 1 Folio). A Despacho. Medellín, 12 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Héctor Mauricio Zapata Rivera
Demandado	Daniel Fernando Solorzano Pérez
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00471 00
Int. # 1682	Libra mandamiento de pago

Por cuanto la demanda, con el título ejecutivo aportado, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

Las medidas cautelares solicitadas, serán concedidas de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, a favor del señor **HÉCTOR MAURICIO ZAPATA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.632.633; y en contra del señor **DANIEL FERNANDO SOLORZANO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.632.962; por la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$1.100'000.000.00)**, representados en la letra de cambio del 14 de enero de 2021; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 20 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas, se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. El **embargo** de los inmuebles con matrícula inmobiliaria **Nos. 001-706847 y 001-706884**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de presunta propiedad del demandado señor **DANIEL FERNANDO SOLORZANO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.632.962.
2. El **embargo** del derecho del cincuenta por ciento (50%) de la presunta propiedad que el demandado **DANIEL FERNANDO SOLORZANO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.632.962, tiene sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 170-19370, 170-5185, 170-4033 y 170-19366**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca., .

Oficiase a las respectivas oficinas, informando sobre las medidas decretadas, que se tramitarán por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente

QUINTO: Reconocer personería al abogado, Dr. **Mateo Posada Gallego**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.216.719.890, y portador de la T.P. No. 313.262 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al endoso para el cobro a él realizado.

SEXTO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mateo Posada Gallego', written in a cursive style.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
16/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **181**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO